



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 293

15 de febrero de 2022

Pág. 8

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
(621/000042)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 57
Núm. exp. 121/000056)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Senador Vicenç Vidal Matas (GPIC), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 127, de modificación, al Artículo 18.

Donde dice:

Del Artículo 18. Apartado 1 i).

Se modifica el apartado 1.i. del artículo 18, que pasa a tener la siguiente redacción:

...

Debe decir:

Del Artículo 18. Apartado 2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. A partir del 1 de enero de 2022, queda prohibida la destrucción o su eliminación mediante su depósito en vertedero de excedentes no vendidos de productos no perecederos tales como textiles, juguetes, aparatos eléctricos, entre otros, salvo que dichos productos deban destruirse conforme a otra normativa. Dichos excedentes se destinarán en primer lugar a canales de reutilización, incluyendo su donación, y cuando esto no sea técnicamente posible, a la preparación para la reutilización.

Los productores y distribuidores deberán comunicar a las autoridades ambientales competentes los productos que anualmente ponen en el mercado, y en qué medida se han gestionado.»

JUSTIFICACIÓN

Estamos de acuerdo en la prohibición de excedentes no vendidos de productos no perecederos (como textiles, juguetes, aparatos eléctricos). También debería prohibirse su depósito en vertedero.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 2022.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 293

15 de febrero de 2022

Pág. 9

El Senador Vicenç Vidal Matas (GPIC), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 167, de adición, a la Disposición adicional decimoséptima.

Donde dice:

Se propone la adición de un nuevo punto 5 de la Disposición adicional decimoséptima con la siguiente redacción:

«5. Los envases de bebidas de tetrabrik se integrarán en el sistema de depósito, devolución y retorno cuando dicho sistema se implante para las botellas de plástico».

Debe decir:

Se propone la adición de un nuevo punto 6 de la Disposición adicional decimoséptima con la siguiente redacción:

«6. Los envases de bebidas de metal (latas de acero y aluminio) se integrarán en el sistema de depósito, devolución y retorno cuando dicho sistema se implante para las botellas de plástico».

JUSTIFICACIÓN

Los productores comercializan anualmente cerca 8.000 millones de envases de bebidas en metal y muchas de ellas se consumen fuera del hogar.

Los envases de bebidas de un solo generan basura dispersa o littering suponen un daño al medioambiente. Encontrar latas de bebidas entre la basura dispersa es muy habitual.

Las latas de bebidas tienen una altísima circularidad y su valorización posterior un impacto ambiental muy sostenible dado el gran ahorro energético y de materias primas que supone hacer una lata de otra lata. En los sistemas de depósito, devolución y retorno, los materiales no se subvencionan entre sí, lo cual supone una eco modulación más eficaz. La incorporación de las latas a los sistemas de depósito devolución y retorno, contribuyen a garantizar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implantación de estos sistemas.

Esta ley lleva en su título «por una economía circular». Según el estudio What we waste publicado por Reloop, cruzado con el informe de residuos del Gobierno Illes Balears, en España se desecharían anualmente (littering, incineración y vertedero) casi 6.000 millones de latas.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 2022.

El Senador Fabián China Correa (GPIC), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 194, de modificación, al Artículo 75.

ENMIENDA

De adición.

Enmienda de adición de una nueva letra i) al artículo 75 en los siguientes términos:

«i) La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de envases de plástico de fuentes renovables».

JUSTIFICACIÓN

Los plásticos de origen de fuentes renovables representan una alternativa sostenible al uso de plástico tradicional.

Desde un punto de vista ambiental, estos materiales respaldan los objetivos fijados a nivel europeo y a largo plazo en materia de descarbonización o lucha contra el cambio climático, así como aprovechamiento de residuos orgánicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 293

15 de febrero de 2022

Pág. 10

Muchas empresas estarían interesadas en explorar fuentes alternativas para producir plástico y contribuir de esta manera a la economía circular, lo que requiere de inversiones en I+D+i que no se deberían desincentivar con medidas impositivas.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 2022.

cve: BOCG_D_14_293_2758